

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y LA ASOCIACIÓN EL TERCIO
DE SAN SEBASTIÁN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA:
ACTIVIDAD DE CARÁCTER HISTÓRICO FIESTA SAN SEBASTIÁN,
PARA EL AÑO 2025.**

En Madridejos, a 21 de Julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco López Arenas**, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos**, con **CIF P4508800B**, y, en ejercicio de sus atribuciones.

Y de otra, **D. Fausto Javier López Cañadilla**, con **NIF 03861235H**, en calidad de **Presidente de la Asociación EL TERCIO DE SAN SEBASTIÁN (CIF G45714631)** y domicilio en Trav. de Alemania, s/n de Madridejos, en virtud de las competencias respectivas, que le atribuyen los Estatutos de la Entidad que preside.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tiene conferidas para suscribir documentos en nombre de las entidades que representan,

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Madridejos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades sociales (art. 25 LBRL).

El Ayuntamiento de Madridejos viene desarrollando, conforme al artículo 25.2.m), promoción a la cultura de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, su competencia fomento de la cultura.

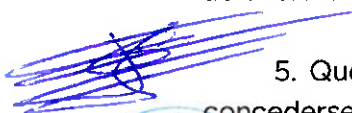
2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la

realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. Que la Asociación Tercio de San Sebastián, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines estatutarios propios gestionar y organizar actividades de carácter histórico y cultural tanto para los socios como para el resto de la población.



Que el Ayuntamiento de Madridejos entiende que la actividad de la Asociación Tercio de San Sebastián, es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2025, recoge en la aplicación MADRIDEJOS...45087 una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de **1.500,00 €**, con la finalidad de contribuir al financiamiento de la recreación de la memoria histórica de la Fiesta de San Sebastián que se celebra cada año el día 20 de enero en la localidad.



5. Que la Ley general de subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.



6. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio, a requerimiento municipal la entidad interesada, presentó en el Registro General de Entrada la documentación necesaria para suscribir el convenio. (Estatutos fundacionales, declaración jurada de no haber recibido otros ingresos, solicitud de entidad interesada).

7. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido de este.

8. Que previa instrucción del precedente expediente, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 17 de julio de 2025, resolvió autorizar el gasto y conceder a ASOCIACIÓN EL TERCIO DE SAN SEBASTIÁN, una subvención para contribuir a la financiación de las actividades financiadas por importe de **1.500 €**, gasto imputable a la partida 3340...48027 del Presupuesto Municipal en vigor, y suscribir un convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de colaborar en la consecución del fin social descrito.

Por todo el expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Madridejos y Asociación el Tercio de San Sebastián, con la finalidad de contribuir a la realización de las siguientes actividades: "contribuir al financiamiento de la recreación de la memoria histórica de la Fiesta de San Sebastián durante el año 2025.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Madridejos se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de **1.500 €** (mil quinientos euros) para la financiación de los gastos de las citadas actividades.

Asociación El Tercio de San Sebastián, por su parte, se compromete a:

Destinar los fondos concedidos por Ayuntamiento de Madridejos a la finalidad contemplada, que se desarrollará en el ejercicio 2025 y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio.

- Comunicar cualquier variación o modificación del proyecto, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad social y obligaciones fiscales y laborales.
- Poner de manifiesto en todas las actuaciones que lleven a cabo de manera expresa la colaboración que presta el Ayuntamiento de MADRIDEJOS.
- Establecer medidas y mecanismos que contribuyan a promocionar la igualdad entre mujeres y hombres en la diversidad, así como el desglose por sexo de los datos de las personas beneficiarias de las actividades objeto de financiación de este convenio y de las personas trabajadoras de la entidad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario.

Que a la vista de lo establecido en la **Base 24ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025**, el Ayuntamiento de Madridejos se compromete a contribuir, durante el año 2025, en la financiación de las actividades que **Asociación El Tercio de San Sebastián** realiza, mediante la aportación de la cantidad de **1.500,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto 3340...48027, que tiene la siguiente denominación: "Ayuda Tercio San Sebastián".



CUARTA.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos cuya naturaleza tenga relación directa con la actividad objeto de la subvención como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc.

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma. No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de la subvención a que el presente convenio se refiere es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SEXTA.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El Ayuntamiento aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad fijada en la cláusula segunda, quedando sujetas las aportaciones económicas a la existencia de liquidez suficiente en las cuentas municipales, haciéndose efectivos durante el ejercicio 2025.

SÉPTIMA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que se incumpla el régimen de obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente durante el mes de diciembre del año al del otorgamiento de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la cuenta justificativa de gastos realizado.

La cuenta contendrá:

- 
- a) Una memoria anual de las actividades llevadas a cabo por la Entidad en el ejercicio de la subvención sobre el funcionamiento del programa, la cual deberá contener al menos la siguiente información:
 - a. Objetivos alcanzados y desarrollados.
 - b. Descripción de las actividades realizadas.
 - c. Personas beneficiarias del programa.

- 
- b) Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización, acompañando original o copia compulsada de las facturas acreditativas.



En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el presidente como por el Secretario o Tesorero de la Entidad.

La no justificación, de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.



NOVENA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

En todo lo no previsto por este Convenio en la justificación de la aplicación de la subvención, la comprobación, el control financiero, el incumplimiento de obligaciones, el reintegro, las infracciones, las sanciones, etc., serán de aplicación la LGS y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMA.- Vigencia y renovación.

El presente convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el final del ejercicio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza.

Este convenio tiene carácter administrativo y se registrá por las normas que sirvieron de base a concesión de la subvención y por el establecido en la legislación vigente en la materia

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción dos Tribunales Orgaz. En lo no dispuesto en este convenio será de aplicación a Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madridejos.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS



Fdo.: D. Francisco López Arenas



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
"EL TERCIO DE SAN SEBASTIÁN"



Fdo.: D. Fausto Javier López Cañadilla